

## CONDICIONES GENERALES PARA PRÉSTAMOS ESPECIALES

### DEL DEUDOR

1. Para optar por un préstamo especial, el solicitante deberá haber cotizado al Fondo al menos durante doce meses.
2. Se detendrá el trámite de cualquier préstamo Especial o No se considera sujeto de crédito aquella persona afiliada en las siguientes situaciones:
  - ✓ Cuando el afiliado no cumpla con la tabla del salario líquido (salario devengado en la UCR) establecido para cada crédito o no perciba salario con la Universidad de Costa Rica.
  - ✓ Cuando por alguna otra razón debidamente justificada, se haya congelado las operaciones sobre ahorro (Cobros Judiciales, embargos, moratorias, entre otros.)
  - ✓ Cuando se demuestre desviación del plan de inversión, se oculte o falsee información.
  - ✓ Cuando sea deudor de un préstamo de la línea de Ayuda a Situaciones Especiales, Ahorro a la Vista Especial o alguno de sus préstamos se encuentra clasificado y represente un riesgo superior para la JUNTA UCR.
  - ✓ El solicitante que tenga algún préstamo con el Fondo que se encuentre atrasado en sus cuotas, el cual podrá gestionar hasta tanto haya un arreglo satisfactorio.
  - ✓ Si el solicitante es fiador de algún préstamo con el Fondo que se encuentre atrasado en sus cuotas, hasta tanto haya un arreglo satisfactorio.
  - ✓ Cuando exista evidencia de que la solicitud de crédito represente un riesgo superior para la JUNTA UCR en su recuperación.

### DEL FIADOR

1. Todo préstamo especial deberá contar con el aval de 1 fiador por cada ₡6.000.000.00 (Seis millones de colones) de deuda o fracción, siempre y cuando la Junta Administradora no establezca una situación diferente para una determinada línea de crédito o para un caso en particular. Todo lo anterior apegado a la normativa vigente para el otorgamiento de préstamos especiales.

2. Los fiadores conocen y aceptan que el otorgar esta fianza y que según las normas y políticas vigentes podrá causar limitaciones en futuras solicitudes de crédito personales.
  - ✓ No se considera fiador aquella persona afiliada en las siguientes situaciones:
  - ✓ Cuando sea deudor de un préstamo de la línea de Ayuda a Situaciones Especiales o alguno de sus préstamos se encuentra clasificado y represente un riesgo superior para la JUNTA UCR.
  - ✓ Cuando se encuentre en Cobro Judicial por deuda propia o fianza
  - ✓ Cuando se encuentre con moratoria autorizada por la JUNTA UCR.
  - ✓ Cuando sea deudor de préstamo con el Fondo que se encuentre atrasado en sus cuotas.
  - ✓ Cuando sea fiador de algún préstamo con el Fondo que se encuentre atrasado en sus cuotas.
3. Los fiadores pueden ser trabajadores ajenos a la UCR, y en tal caso deben presentar constancia de salario del patrono donde indique salario bruto, líquido, la fecha de ingreso a la Institución, cargo que ocupa, si se encuentra en propiedad o interinato, que no tiene embargos de salario ni hay autorización para retenciones, copia de la cédula de identidad, copia de la última orden patronal y fotocopia del recibo de luz, agua o teléfono.
4. La Junta se reserva el derecho de rechazar los fiadores propuestos como garantía adicional. Los fiadores deberán autorizar a la JUNTA UCR para que, en caso de atraso, ésta solicite una deducción de sus salarios igual al abono convenido con el deudor.

## **DE LOS PRÉSTAMOS**

1. Las solicitudes deben estar debidamente llenas y firmadas por la persona afiliada que lo solicita y los fiadores, caso contrario no se les dará trámite.
2. La JUNTA UCR puede suspender nuevas operaciones en el sistema de ahorro y préstamo hasta la cancelación total de la solicitud aquí tramitada.
3. Las condiciones anteriores pueden variar de acuerdo con las disposiciones crediticias dictadas por la JUNTA UCR.

**EL NO PERCIBIR SALARIO DE LA UCR NO EXIME DEL PAGO MENSUAL  
DE LA CUOTA**